



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de Enero del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 951-2015-MPP de fecha 16 de Diciembre del 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 951-2015-MPP de fecha 16 de Diciembre del 2015, en su **Artículo Primero: Se ACLARA EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 005962 de fecha 21 de Noviembre del 2003**, en el sentido de que la **RECTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA CLAUSULA PRIMERA DEL TÍTULO EN MENCIÓN**, donde se ha consignado erróneamente que doña **ACOSTA CORNEJO LIGDA ELISA** es de estado civil soltera. **SIENDO LO CORRECTO de estado civil casada**, con DNI N° 19260829; y en su **Artículo Segundo: Se ACLARA EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 005962 de fecha 21 de Noviembre del 2003**, en el sentido de que la **RECTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA CLAUSULA PRIMERA DEL TÍTULO EN MENCIÓN**, en el sentido de **incluir el nombre del Sr. CONDE FLORES LUIS ENRIQUE de estado civil casado**, con DNI N° 19188092.

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 08-01-2016, con N° de Título 2016-00000032 de SUNARP, se precisa que el Título de Propiedad N° 5962 data del 24-11-2003 y no del 21-11-2003 como se consignó en la Resolución de Alcaldía N° 951-2015-MPP de fecha 16-12-2015, en tal sentido solicita se emita una Resolución Aclaratoria en la que se indique la fecha correcta del Título en mención.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), **Artículo 201° Inc. 201.1** prescribe “**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”.

**Inc. 201.2** precisa “**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original**”.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 951-2015-MPP de fecha 16 de Diciembre del 2015, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

***Artículo Primero:** ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 005962 de fecha 24 de Noviembre del 2003, en el sentido de que la RECTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA CLAUSULA PRIMERA DEL TÍTULO EN MENCIÓN, donde se ha consignado erróneamente que doña ACOSTA CORNEJO LIGDA ELISA es de estado civil soltera. SIENDO LO CORRECTO de estado civil casada, con DNI N° 19260829.*

***Artículo Segundo:** ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 005962 de fecha 24 de Noviembre del 2003, en el sentido de que la RECTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA CLAUSULA PRIMERA DEL TÍTULO EN MENCIÓN, en el sentido de incluir el nombre del Sr. CONDE FLORES LUIS ENRIQUE de estado civil casado, con DNI N° 19188092.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conservar todos sus extremos de la Resolución de Alcaldía N° 951-2015-MPP de fecha 16 de Diciembre del 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Unidad de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Secretaria  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
SGAL  
Interesados  
SUNARP  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

